
::: CONSEJO DIRECTIVO HONORARIO :::

RESOLUCIÓN N°		Acta N°	
001	013	001	2013

Montevideo, 29 de enero de 2013

VISTO: el proyecto de Decreto del Poder Ejecutivo que reglamenta el funcionamiento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);

RESULTANDO: **I)** que el RUPE es el sistema de información a ser utilizado por todos los organismos públicos estatales en los procedimientos de contratación que realicen;

II) que los artículos 487 y 523 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por los artículos 27 y 46 de la Ley N° 18.834 de 04 de noviembre de 2011, respectivamente, establecen como requisito para contratar con el Estado, la inscripción y habilitación de los interesados en el Registro referido;

CONSIDERANDO: **I)** que el RUPE, facilita la labor de los oferentes, promueve la mejor concurrencia de ofertas y procura la mayor eficiencia de los procedimientos de contratación del Estado;

II) que la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales (ACCE) tiene como cometidos, desarrollar y mantener el RUPE al servicio de las administraciones públicas estatales y de las empresas proveedoras de las mismas, siendo en consecuencia, responsable de su funcionamiento;

III) que la reglamentación del RUPE resulta fundamental para el mejor cumplimiento de dichos cometidos, así como para mejorar la gestión de las contrataciones del sector público en general, procediendo en consecuencia, la aprobación del proyecto de Decreto referido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO HONORARIO DE ACCE

RESUELVE:

- 1°. Apruébase el texto del proyecto de Decreto reglamentario del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), que se adjunta a la presente y se considera parte integrante de la misma.
- 2°. Elévese el proyecto mencionado al Poder Ejecutivo para su consideración y posterior aprobación.

Fdo.:

Ing. José Clastornik, Dr. Diego Pastorín, Prof. Pedro Apezteguía, José Saavedra, Ing. Cristina Zubillaga.